

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA** NOTARIO NÚMERO SESENTA Y EL LICENCIADO **ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA** NOTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el maestro en Derecho **JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA** y el licenciado **ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA**, Notarios Públicos 60 y 160 respectivamente, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función Notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CUARTA.- Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 30 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Maestro José Antonio Armendáriz Munguía, Titular de la Notaría 60 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.- Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Titular de la Notaria 160 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.- Rúbricas.